

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00211.-

Se deja en el sentido que el término concedido a la parte interesada para presentar el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, se encuentra más que vencido, y dentro del término, el apoderado judicial de la parte interesada, lo allego en debida forma. Pasa a despacho para decidir.

Armenia QUINDÍO, marzo 31 de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

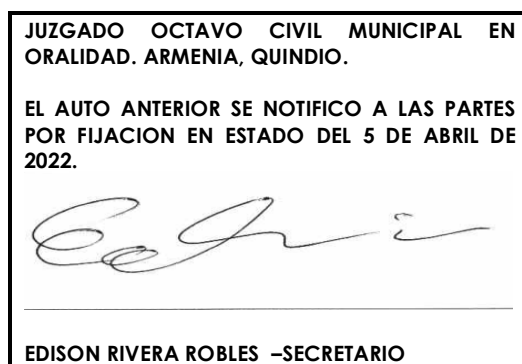
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Cuatro (4) de abril de dos mil veintidos. (2022)

En consideración a la constancia que antecede, consignada dentro del presente tramite sucesorio del causante JOSÉ OMAR MELCHOR GUEVARA, promovido a través de apoderado judicial, radicado al Nro. 2019-211, a nombre de MARÍA NORA GALLEGO HENAO Y OTROS, como herederos del causante, conforme lo indica el artículo 509-1 del Código General del Proceso, el Despacho ORDENA CORRER TRASLADO a los interesados, por el término de CINCO (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada de los herederos, dentro del cual podrán formular las objeciones con la expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563bb9ef3dc87a18105982283d85c496dc4a014259b0a60161dea5ee255fd1bb**

Documento generado en 04/04/2022 11:36:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>